## Ley de 8 de noviembre de 1913

**Hospital Viedma.-** Destínase el superávit del Tesoro Departamental de Cochabamba, correspondiente a la gestión de 1912, al ensanche del Hospital Viedma.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1.º- El superávit de Bs. 20,037.42 del Tesoro Departamental de Cochabamba, correspondiente a la gestión de 1912, se destina a construcciones o ensanche del Hospital Viedma.

Artículo 2.º- Para la ejecución de los trabajos indicados en el anterior artículo, el Prefecto del departamento y el Presidente del H. Concejo Municipal, nombrarán una comisión compuesta de una ingeniero y de un médico, quienes presentarán proyecto y plano de modificaciones que aprobados por la Dirección General de Obras Públicas, serán ejecutados bajo la supervigilancia del H. Concejo Municipal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 30 de octubre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

ATILIANO APARICIO.

J. V. Zaconeta, S. S.

> Juan 2.º Alvarado, D. S.

René Renjel, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Dado en el Palacio de Gobierno, en La Paz, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Casto Rojas.